

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

C.E.C.M.C. **2023-00348**

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado personalmente al demandado señor ANDRÉS CAMILO VERA VEGA del auto admisorio del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, quien guardó silencio.

Ahora, como quiera que, por auto de 16 de noviembre de 2023, se acumuló al proceso de la referencia la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS, entre las mismas partes, por fuero de especial conexidad con el artículo 389 del Código General del Proceso, acorde a la providencia AC3034-2017, de la H. Corte Suprema de Justicia, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, se suspende la actuación del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, hasta tanto, le sea notificado al señor VERA VEGA, la solicitud de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS, conteste a lo reglado en el artículo 150 del ordenamiento procesal civil.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones de notificación a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. So pena de dar aplicación al artículo 317 del ordenamiento proceso.

Obre en autos, las comunicaciones provenientes de Banco Bogotá y Bancolombia. En conocimiento.

Finalmente, frente a la solicitud de impulso procesal, la memorialista deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b105dbfbb6eb9695b3e30864763d440d9cc7e33be2a26a8abfe170c26b564ce**

Documento generado en 12/02/2024 04:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>